

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintidós de marzo de dos mil veintidós

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20150072600**

C01

Estando al despacho las diligencias con el informe secretarial que antecede, y como quiera que se incurrió en una omisión en la providencia adiada 02/12/21 que dio por terminada la ejecución en la demanda principal, en el entendido que no se efectuó pronunciamiento respecto de la demanda acumulada, misma que se encuentra debidamente integrada la litis.

Siendo ello así, de conformidad con el inciso 3 del art 286 del CGP, ya que por error de omisión no se hizo el pronunciamiento pertinente respecto de la demanda acumulada promovida por Banco de Occidente contra Districomputo Digital SAS y Jennifer Lucía Sánchez Hernández, se provee la determinación pertinente.

Para todos los efectos procesales pertinentes, téngase en cuenta que la ejecución principal se encuentra terminada por desistimiento tácito y en lo que respecta a la demanda ejecutiva acumulada antes referenciada se continuará su trámite hasta su culminación.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **d27428298803f08909ad0350bb6d6869ac6a2e360a9b3f272db8b428374a77b8**

Documento generado en 22/03/2022 09:55:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>